



PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Proyecto de ley No. 400 del 2021 “por la cual se reforma la legislación en materia de deporte recreación, educación física, actividad física y aprovechamiento del tiempo libre y se dictan otras disposiciones”

Modifíquese el artículo 45 del proyecto de ley el cual quedara de la siguiente forma:

ARTÍCULO 45º. FORMULACIÓN: Bajo los lineamientos del Ministerio del Deporte, en coordinación con diferentes entidades o instituciones estatales, asociadas y privadas, y aquellas de deporte formativo y comunitario se elaborará la política pública del deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre. La política pública tendrá como fundamento un enfoque participativo, diferencial e incluyente, que articule la planeación en los diferentes niveles administrativos y garantice un acceso real y efectivo al derecho al deporte, recreación, actividad física y aprovechamiento del tiempo libre en todo el territorio colombiano.

Justificación:

De acuerdo al Artículo 17 de la ley 181 de 1995 *por el cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte*. “**El Deporte Formativo y Comunitario hace parte del Sistema Nacional del Deporte y planifica la enseñanza y utilización constructiva del tiempo libre**”, por ende, también se deben incluir estas organizaciones en la planificación de la política pública del sector deporte.

Presentado por:

AIDA AVELLA ESQUIVEL
Senadora de la Republica
DECENTES-UP